



Fiscalía General Adjunta

RESOLUCIÓN N° FGA- 023-2021

MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALIA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

VISTA: Licitación Privada No. **LP-DCGPPE-001-2021** para la adquisición de mobiliario de oficina que será utilizado en la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, financiada con fondos facilitados por fondos de la cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante el Proyecto Fortalecimiento al Acceso de la Justicia para los Pueblos Indígenas y afro-hondureños. El Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos/MP, dio inicio a los trámites administrativos pertinentes, siendo que la comisión presidida por el Abg. Juan Fernando Paz, quien remite a esta Fiscalía General Adjunta, el Acta de recomendación de Adjudicación, en la cual la comisión evaluadora recomienda Adjudicar la Licitación Privada No. **LP-DCGPPE-001-2021**, a la empresa: **Milano S. de R. L.** por un monto de **Cuatrocientos nueve mil setecientos cinco lempiras con treinta y tres centavos (L.409,705.33)**; Adjudicación que se recomienda por cumplir con las especificaciones técnicas y legales, conforme a lo establecido en el artículo No. 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 136, 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, recomienda que en caso que el oferente a quien se le adjudica el contrato no lo acepta o no lo formaliza, se adjudique al oferente que resultó en segundo lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (3): Que conforme a las facultades conferidas por el Fiscal General de



Fiscalía General Adjunta

la República, en el Fiscal General Adjunto, mediante Acuerdo FGR-016-2018, en su artículo 2, se establece que tendrá la orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y todo lo relacionado con el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público.

CONSIDERANDO (4): Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la Ley de Contratación del Estado y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (5): Que dicho proceso de licitación está conforme a lo establecido en el Art. 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o suministros se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica y ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este ultimo caso serán definidos en el pliego de condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Art. 53 de la presente Ley.

CONSIDERANDO (6): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (7): Para publicar el proceso de licitación privada No. LP-DCGPPE-001-2021 para la adquisición de mobiliario de oficina que será utilizado en la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural se consideraron los siguientes documentos: Especificaciones técnicas realizadas por el Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (Oficio No. 105-DIDDEF-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020); Aprobación de propuesta por la Fiscalía beneficiaria (oficio FEP-Etnias/PC 1361 de fecha 4 de diciembre de 2020); revisión de pliegos de licitación (oficio DIDDEF-112-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020).

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 22 de enero de 2021 la Comisión Evaluadora emitió Acta de evaluación y recomendación de adjudicación, de la licitación privada No. LP-DCGPPE-001-2021, para la adquisición de mobiliario de oficina que será utilizado en la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural y; como resultado de la evaluación



Fiscalía General Adjunta

calificaron las dos ofertas recibidas, determinándose la adjudicación a la Empresa Milano S. de R. L. por ser la mejor evaluada y la más ventajosa a los intereses del Ministerio Público y; cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones y acorde a los artículos No. 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y; 136 y 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (9): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (10): Que de acuerdo a la Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 22 de enero del 2021, que ambas empresas califican quedando en este orden 1) **Milano S. de R. L.** con un monto global de **Cuatrocientos nueve mil setecientos cinco lempiras con treinta y tres centavos (L.409,705.33)**; 2) **Industrias Panavisión** con un monto de **Quinientos veinte y cuatro mil, seiscientos treinta y nueve lempiras con cuarenta y dos centavos (L.524,639.42)**. Según ese orden de calificación, la comisión recomienda adjudicar la licitación privada No. LP-DCGPPE-001-2021 a la empresa Milano S. de R. L. ser la empresa mejor evaluada y la más ventajosa a los intereses del Ministerio Público y; cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones y acorde a los artículos No. 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y; 136 y 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

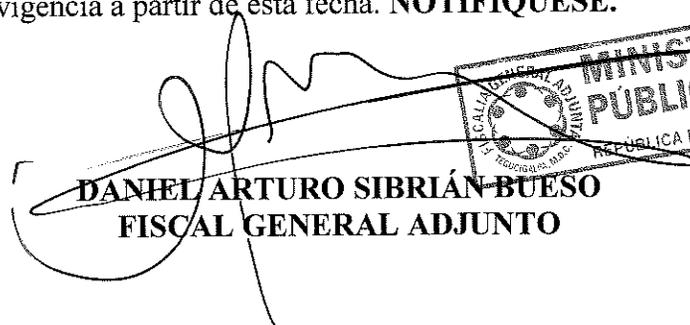
CONSIDERANDO (11): Que la División Legal del Ministerio Público, mediante dictamen legal de fecha 09 de febrero del 2021, certificó (sic) “...*Que se realizó la revisión de la documentación de la Licitación Privada LP-DCGPPE-001-2021*, en donde la Empresa **Milano S. de R.L.**, cumple la documentación requerida, y esta se encuentra debidamente refrendada por cada uno de las personas que integran la Comisión Evaluadora con su firma como consta en el Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 22 de enero del 2021, donde se recomienda que se le **ADJUDIQUE** a la Empresa **Milano S. de R.L.**, por un valor de **Cuatrocientos nueve mil setecientos cinco lempiras con treinta y tres centavos (L.409,705.33)**; valor que incluye el impuesto sobre venta, por ser la oferta mejor evaluada y la más ventajosa a los intereses del Ministerio Público y; por cumplir todos los requisitos requeridos en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51, de la Ley de Contratación del Estado, y 136, 139 numeral a) del Reglamento



Fiscalía General Adjunta

de la Ley de Contratación del Estado, asimismo se recomienda que si el oferente a quien se le adjudica el contrato no lo acepta o no lo formaliza, se adjudique al oferente que resultó en segundo lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia, esta División legal, recomienda que de tenerlo a bien se proceda a la firma de la Resolución por parte del Fiscal General Adjunto, Abogado Daniel Arturo Sibrián Bueso.

POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, conforme al Dictamen de la División Legal de fecha 09 de febrero de 2021, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número **69-2018**, así como la delegación del Fiscal General de la República mediante Acuerdo **FGR-016-2018**; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 38, 51 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 85, 90, 94, 125, 132, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora: **RESUELVE:** 1) Adjudicar la Licitación Privada No. LP-DCGPPE-001-2021 a la empresa **Milano S. de R.L.** por un monto de **Cuatrocientos nueve mil setecientos cinco lempiras con treinta y tres centavos (L.409,705.33)**. 2) En caso que la empresa no acepten la adjudicación, le será adjudicado a la segunda oferta mejor evaluada, reuniendo los requisitos de los Pliegos de Condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado **Y MANDA:** Que el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público, proceda a comunicar la presente Resolución a la empresa adjudicada, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. 3) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha. **NOTIFÍQUESE.**



DANIEL ARTURO SIBRIÁN-BUESO
FISCAL GENERAL ADJUNTO